CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito de la parte demandante del 16/05/22, manifestando su intención de retiro de la demanda. Se deja constancia por la secretaría que la medida cautelar Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de Junio de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1172
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00391-00
Santiago de Cali, diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte actora COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., solicita el retiro de la demanda EJECUTIVA promovida en contra del señor FERNANDO DE JESÚS CASTRILLÓN GÓMEZ.

Por ser procedente la entrega de la demanda a la parte actora, en razón a que no se ha notificado al demandado, y no se han implementado por la parte actora y/ó la instancia las medidas cautelares decretadas, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO SIMBOLICO de la presente DEMANDA EJECUTIVA promovida por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., en contra del señor FERNANDO DE JESUS CASTRILLÓN GÓMEZ, en razón a que se presentó de forma virtual.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite, conforme a las razones señaladas con antelación.

CUMPLASE,

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria